

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 9 de mayo de 2018

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 14 de junio de 2018, en primera convocatoria, y para el 15 de junio de 2018, en segunda convocatoria.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y sus respectivos informes de gestión, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado de Ercros, S.A., todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y el de su Grupo consolidado (que incluyen, en documentos separados, el informe anual de gobierno corporativo y el informe de responsabilidad social empresarial, que recoge el estado de información no financiera), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- d) Aprobar la aplicación del resultado de Ercros, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que es de un beneficio de 44.633 miles de euros, de acuerdo con lo siguiente:

Miles de euros	Ejercicio 2017
Base de reparto:	
Ganancia del ejercicio	44.633
Aplicación:	
Al pago de dividendos	5.549
A reservas de capitalización (art. 25 LIS) ¹	2.727
A reservas voluntarias	36.357

¹ Ley sobre el impuesto de sociedades.

El pago del dividendo propuesto es de 0,05 euros brutos por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 12,5% del beneficio obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2017.

La distribución de dividendos se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear»), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 23 de febrero de 2018 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 930.897 euros, mediante la amortización de 3.102.990 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 2,796% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del segundo y tercer programa de recompra de acciones, aprobados por el consejo de administración en sus reuniones celebradas respectivamente el 26 de julio de 2017 y el 23 de febrero de 2018, en virtud de la autorización que le fue conferida por la decisión de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, el 23 de junio de 2017 bajo el punto cuarto del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, ésta no implicará la devolución de aportaciones.

3. Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de treinta y dos millones trescientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (32.362.986,30 euros) y está representado por ciento siete millones ochocientos setenta y seis mil seiscientas veintiuna (107.876.621) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

4. Delegación de facultades

Por otro lado, se acuerda facultar al consejo de administración de la Sociedad y al secretario del referido órgano para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC), en un plazo no superior a seis desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejo de administración y al secretario del referido órgano las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere este acuerdo.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 9 de mayo de 2018, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2018.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2018 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª, y CIF B-78970506.

Cuarto

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado en 2017 que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 23 de febrero de 2018, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Quinto

Delegación en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el secretario del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar, desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración y en el secretario del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 9 de mayo de 2018